



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, (A) siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.


Secretaría

Arauca, Arauca, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 81-001-33-33-002-2015-00301-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Kelly Johana Pérez Trillos y otros
Demandados: E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca, AXA Colpatria Seguros y Nueva E.PS.
Llamados en garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Providencia: Auto Niega Aplazamiento de Audiencia

El pasado 18 de octubre de 2018, esta judicatura fijó fecha para la recepción del testimonio del señor Jorge Van Arken el día 9 de noviembre de 2018 a las 10:30 A.M.

El 2 de noviembre de 2018 se recibió correo electrónico por parte del doctor Ladislao Medina Moreno, apoderado judicial de la Nueva EPS S.A., alegando su imposibilidad de desplazamiento vía aérea a la ciudad de Arauca por NO disponibilidad de vuelos. Sin embargo, revisada la comunicación en mención, se constata que no se acompañó a esta solicitud de aplazamiento ningún registro que permita al Despacho constatar la situación que se alega.

A su vez, revisada las últimas actuaciones del expediente, esto es, las audiencias del 13 de febrero y 18 de octubre de 2018, se advierte que el abogado Medina sustituyó el poder conferido a otros profesionales del derecho, situaciones que no permiten al Despacho concluir que sea imperioso aplazar la diligencia para garantizar la comparecencia del doctor Medina, cuando de una parte no ha asistido a las audiencias programadas, sustituyendo el poder a él conferido e igualmente en consideración a que la Nueva EPS S.A. ha tomado previamente las medidas para garantizar la asistencia de un abogado sustituto que represente sus intereses en las audiencias programadas, como se verifica en el expediente.

En consecuencia, se niega la solicitud de aplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por el doctor Ladislao Medina Moreno.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0141 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, ocho (8) de noviembre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria